

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**17733** ACUERDO de 28 de octubre de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de julio de 2008, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- g) Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta transcurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hubieran obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados transcurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces que deduzcan petición para participar en este concurso, deberán expresar necesariamente en la misma el número de Sentencias y Autos pendientes de dictar a la fecha de la presentación de la instancia.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se podrán ajustar al modelo normalizado aprobado como anexo a los Acuerdos de la Comisión Permanente de fechas 3 y 10 de junio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de junio de 2008.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

### **Relación de plazas que se anuncian**

#### *Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Berja (Almería), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Berja (Almería), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huércal-Overa (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Roquetas de Mar (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montilla (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Guadix (Granada), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Alcalá la Real (Jaén), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Andújar (Jaén), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Carolina (Jaén), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Antequera (Málaga), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Estepona (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Écija (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Coria del Río (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Morón de la Frontera (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Carmona (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lora del Río (Sevilla).

#### *Aragón*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud (Zaragoza), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

#### *Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Langreo, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Langreo.

#### *Baleares*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudadela de Menorca (Baleares), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

#### *Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número de 2 de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Santa María de Guía de Gran Canaria (Las Palmas), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arucas (Las Palmas), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Puerto de Rosario (Las Palmas).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Orotava (Tenerife), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

#### *Cantabria*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

#### *Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Hellín (Albacete), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Alcazar de San Juan (C. Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Daimiel (C. Real).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Motilla del Palancar (Cuenca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Illescas (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrijos (Toledo).

#### *Castilla-León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Arévalo (Ávila).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Béjar (Salamanca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Burgo de Osma (Soria).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Medina de Rioseco (Valladolid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villalpando (Zamora).

#### *Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cornellà de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Cornellà de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Espluges de Llobregat (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Espluges de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Espluges de Llobregat (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Igualada (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vic (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Blanes (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Bisbal D'Empordà (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Coloma de Farners (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Sant Feliu de Guíxols (Gerona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cervera, con competencia en materia de violencia sobre la mujer (Lleida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Gandesa (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tortosa (Tarragona), con funciones compartidas de registro civil.

*C. Valenciana*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Elda (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de San Vicente del Raspeig (Alicante), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Villena (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vinaros (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vinaros (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Catarroja (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Mislata (Valencia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Mislata (Valencia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Xativa (Valencia).

*Extremadura*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Don Benito (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almedralejo (Badajoz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montijo (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coria (Cáceres), con funciones compartidas de registro civil.

*Galicia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Betanzos (La Coruña), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Noia (La Coruña), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ordes (La Coruña), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ordes (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Monforte de Lemos (Lugo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Celanova (Orense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de O Carballiño (Orense), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de A Estrada (Pontevedra).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de O Porriño (Pontevedra), con funciones compartidas de registro civil.

*Madrid*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Aranjuez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Navalcarnero, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 Navalcarnero.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Pozuelo de Alarcón.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Lorenzo de El Escorial.

*Murcia*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Caravaca de la Cruz, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cieza, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cieza, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cieza.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jumilla.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de San Javier.  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Totana  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Yecla,  
con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

*País Vasco*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Durango (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Durango (Vizcaya), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Eibar, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Irún.

Séptima.—Si en alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso resultase de aplicación, con posterioridad al anuncio, lo dispuesto en el artículo 327.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente podrá excluir dicha plaza del mismo, por la mencionada causa sobrevenida, publicando dicha exclusión en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de octubre de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, José Carlos Dívar Blanco.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17734** *ORDEN EHA/3137/2008, de 23 de octubre, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las Bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar un concurso específico (4.E.08) para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por dicho procedimiento.

En atención a la naturaleza de las vacantes a cubrir, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, el concurso constará de dos fases. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios. Se tendrá en cuenta, asimismo, el contenido de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

**Bases**

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 66/2008, de 25 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2008, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos